



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

"IMPRESIONES EMPAQUES INDUSTRIALES" PRINTOPAC CIA. LTDA.

SOCIOS:

SR. JAMIL ZAIDAN SABA

SR. KABALAN BAHIJ ABISAAB NEME

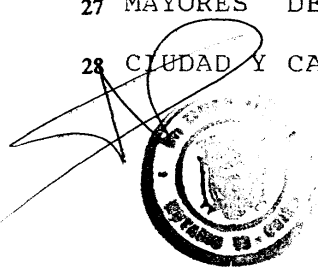
BOPP DEL ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA (SRA. MARGOTH
ABUSADA DE ZAIDAN, PRESIDENTA)

CAPITAL SOCIAL: \$ 1.200'000.000,00

DI: 8 COPIAS

NCH

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, DISTRITO METRO-
POLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, EL DIA DE
HOY VEINTE Y UNO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
SIETE, ANTE MI, DOCTOR SIMON ANTONIO ALCIVAR PALADINES,
NOTARIO TRIGESIMO DE ESTE CANTON, COMPARECEN LOS
SEÑORES: DON JAMIL ZAIDAN SABA, CASADO, POR SUS PROPIOS
DERECHOS; DON KABALAN ABISAAB NEME, CASADO, POR SUS
PROPIOS DERECHOS; Y, BOPP DEL ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA,
REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA LA SEÑORA MARGOTH ABUSADA
DE ZAIDAN, DE ESTADO CIVIL CASADA, CALIDAD QUE LA
ACREDITA CON EL DOCUMENTO QUE SE AGREGA COMO
HABILITANTE.- LOS COMPARECIENTES SON ECUATORIANOS,
MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS Y RESIDENTES EN ESTA
CIUDAD Y CANTON QUITO, LEGALMENTE CAPACES Y HABILES PARA



1 CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE.-
2 BIEN INSTRUIDOS POR MI EL NOTARIO EN EL OBJETO Y
3 RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
4 COMPAÑIA "IMPRESIONES EMPAQUES INDUSTRIALES" PRINTOPAC
5 COMPAÑIA LIMITADA, QUE A CELEBRARLA PROCEDEN LIBRE Y
6 VOLUNTARIAMENTE, DE ACUERDO A LA MINUTA QUE ME PRESENTAN
7 CUYO TENOR LITERAL Y QUE TRANSCRIBO ES EL SIGUIENTE:
8 "SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A
9 SU CARGO, SIRVASE INCORPORAR UNA DE LA QUE CONSTE LA
10 CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, AL
11 TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS Y ESTIPULACIONES:
12 COMPARECIENTES.- COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTE
13 INSTRUMENTO PUBLICO LAS SIGUIENTES PERSONAS: PRIMERO.-
14 JAMIL ZAIDAN SABA, ESTADO CIVIL CASADO, ECUATORIANO, DE
15 PROFESION INDUSTRIAL Y DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE
16 QUITO.- SEGUNDO.- KABALAN ABISAAB NEME, ESTADO CIVIL
17 CASADO, ECUATORIANO, DE PROFESION INDUSTRIAL Y DOMICILIADO
18 EN LA CIUDAD DE QUITO; Y, TERCERO.- BOPP DEL ECUADOR
19 COMPAÑIA LIMITADA, COMO PERSONA JURIDICA REPRESENTADA
20 POR SU PRESIDENTA LA SEÑORA MARGOTH ABUSADA DE ZAIDAN,
21 GERENTE ENCARGADA.- LOS COMPARECIENTES, POR SUS PROPIOS
22 DERECHOS Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA ACUERDAN
23 CONSTITUIR, COMO EN EFECTO LO HACEN LA COMPAÑIA DE
24 RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE REGIRA POR LAS
25 NORMAS DE LA LEY DE COMPAÑIAS Y LOS PRESENTES
26 ESTATUTOS.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- LA
27 COMPAÑIA QUE SE CONSTITUYE MEDIANTE ESTE CONTRATO SE
28 DENOMINARA "IMPRESIONES Y EMPAQUES INDUSTRIALES

1 PRIMOPAC COMPAÑIA LIMITADA".- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO
2 DE LA COMPAÑIA "IMPRESIONES Y EMPAQUES INDUSTRIALES
3 PRINTOPAC COMPAÑIA LIMITADA".- SE DEDICARA A LA
4 ELABORACION, IMPRESION PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE
5 ARTICULOS PLASTICOS, PAPEL CARTON, Y CON TODO LO
6 RELATIVO A USO DOMESTICO E INDUSTRIAL PARA REPRESENTAR A
7 COMPAÑIAS NACIONALES O EXTRANJERAS.- CON OBJETO SOCIAL
8 SIMILAR, PODRAN IMPORTAR MAQUINARIA ESPECIALIZADA, ASI
9 COMO MATERIA PRIMA, E IGUALMENTE EXPORTAR PRODUCTOS
10 ELABORADOS; EN FIN PUEDE CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS QUE
11 TENGAN QUE VER CON SU GIRO.- ARTICULO TERCERO.-
12 DOMICILIO.- EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA
13 IMPRESIONES Y EMPAQUES INDUSTRIALES PRINTOPAC COMPAÑIA
14 LIMITADA ES EN ESTA CIUDAD DE QUITO, PERO PODRA
15 ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES EN CUALQUIER LUGAR DEL
16 PAIS PREVIA LA AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL DE
17 SOCIOS.- ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- PLAZO POR EL CUAL SE
18 CONSTITUYE IMPRESIONES Y EMPAQUES INDUSTRIALES PRINTOPAC
19 COMPAÑIA LIMITADA, ES EL DE CINCUENTA (50) AÑOS.- QUE SE
20 CONTARA A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCION DE ESTE
21 CONTRATO EN EL REGISTRO MERCANTIL, PLAZO QUE PODRA SER
22 AMPLIADO O RESTRINGIDO CON APEGO A LA LEY DE COMPAÑIAS Y
23 A LOS ESTATUTOS.- ARTICULO QUINTO.- PAGO DEL CAPITAL
24 SOCIAL.- EL CAPITAL DE LA COMPAÑIA IMPRESIONES Y
25 EMPAQUES INDUSTRIALES PRINTOPAC COMPAÑIA LIMITADA ES EL
26 DE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES (\$1.200'000.000,00)
27 DIVIDIDO EN UN MILLON DOSCIENTAS PARTICIPACIONES
28 (1'200.000) DE UN MIL SUCRES (\$1.000,00) CADA UNA,



1 IGUALES E INDIVISIBLES, LAS MISMAS QUE TIENEN EL
 2 CARACTER DE NO NEGOCIABLES Y QUE SE ENCUENTRAN SUSCRITAS
 3 Y PAGADAS EN LA SIGUIENTE FORMA: NOVECIENTOS MILLONES
 4 (\$900'000.000,00) EN MAQUINARIA Y EQUIPOS Y TRESCIENTOS
 5 MILLONES (\$300'000.000.00), MEDIANTE APORTACIONES EN
 6 NUMERARIO QUE SERA ENTREGADO POR LOS SOCIOS EN EL PLAZO
 7 DE DOCE (12) MESES A CONTARSE DE LA FECHA DE
 8 CONSTITUCION DE LA COMPANIA.- ARTICULO SEXTO.- SOCIOS.-
 9 SON SOCIOS DE LA COMPANIA IMPRESIONES Y ENPAQUES
 10 INDUSTRIALES PRINTOPAC COMPAÑIA LIMITADA: JAMIL ZAIDAN
 11 SABA, KABALAN ABISAAB NEME Y BOPP DEL ECUADOR COMPAÑIA
 12 LIMITADA.- ARTICULO SEPTIMO.- INTEGRACION DE CAPITAL.-
 13 EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA ESTA SUSCRITO Y PAGADO
 14 DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y EN LA FORMA QUE SE DETALLA A
 15 CONTINUACION:--.....

NOMBRE SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO PARTICIP.	APORTE EN ESPECIE	APORTE EN NUMERARIO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL ADEUDADO
JAMIL ZAIDAN						
SABA	120'000.000	120.000	-----	120'000.000	60'000.000	60'000.000
KABALAN						
ABISAAB						
NEME	90'000.000	90.000	-----	90'000.000	45'000.000	45'000.000
BOPP DEL ECUADOR						
C.I.T.A.	990'000.000	990.000	900.000	90'000.000	45'000.000	45'000.000
TOTAL:	1.200'000.000	1'200.000	900.000	300'000.000	150'000.000	150'000.000

23 ARTICULO OCTAVO.- CERTIFICADO DE APORTACIONES.- LA
 24 COMPAÑIA ENTREGARA A CADA SOCIO UN CERTIFICADO DE
 25 APORTACION EN EL QUE CONSTARA EL NUMERO DE
 26 PARTICIPACIONES QUE LES CORRESPONDA, ASI COMO EL
 27 CARACTER DE NO NEGOCIABLE, FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y
 28 EL GERENTE.- ARTICULO NOVENO.- CADA PARTICIPACION DARA

DERECHO A UN VOTO EN LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE
LOS SOCIOS.- PARA LA CESION O TRANSFERENCIA DE LAS
PARTICIPACIONES DE UN SOCIO EN BENEFICIO DE OTRO O DE
TERCEROS, SE NECESITARA EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y
UNANIME DE TODOS LOS SOCIOS.- LA CESION O TRANSFERENCIA
SE HARA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA Y EN LA FORMA
DETERMINADA POR LA LEY DE COMPAÑIAS Y LOS ESTATUTOS.-
ARTICULO DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL.- LA JUNTA GENERAL
DE SOCIOS ES EL ORGANISMO SUPREMO DE LA COMPAÑIA Y
ESTARA INTEGRADO POR LOS SOCIOS DE LA MISMA, EN NUMERO
SUFICIENTE PARA FORMAR QUORUM, POR LOS QUE LAS
DECISIONES QUE ELLA TOME, CONFORME A LA LEY Y A ESTOS
ESTATUTOS, OBLIGAN A TODOS LOS SOCIOS, HAYAN O NO
CONTRIBUIDO CON SUS VOTOS O HAYAN O NO ASISTIDO A
LA SESION, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE IMPUGNACION.-
ARTICULO DECIMO PRIMERO.- SESIONES.- LAS SESIONES DE
JUNTA GENERAL SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y, EN UNO
U OTRO CASO, SE REUNIRAN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA
COMPAÑIA, PREVIA CONVOCATORIA REALIZADA EN FORMA LEGAL.-
EN EL CASO DE QUE ESTUVIEREN JUNTOS LOS SOCIOS QUE
REPRESENTEN EL CIENTO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL,
PODRAN CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL SIN REQUERIR POR
CONSIGUIENTE CONVOCATORIA PREVIA, SIEMPRE QUE ASI LO
RESOLVIÉREN POR UNANIMIDAD Y ESTUVIEREN DE ACUERDO CON
LOS ASUNTOS A TRATARSE Y SUSCRIBAN EL ACTA BAJO SANCION
DE NULIDAD.- LAS JUNTAS ORDINARIAS SE REUNIRAN POR LO
MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES
POSTERIORES LA FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO Y



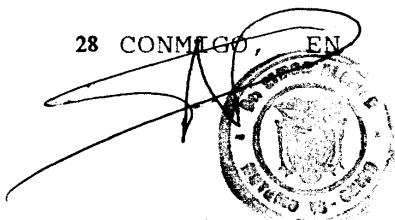
1 LAS EXTRAORDINARIAS, CUANTAS VECES FUEREN NECESARIAS.- EN
2 LAS JUNTAS GENERALES SOLO PODRAN TRATARSE LOS ASUNTOS
3 PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-
4 CONVOCATORIA.- LAS JUNTAS GENERALES SERAN CONVOCADAS POR EL
5 PRESIDENTE O EL GERENTE DE LA COMPAÑIA, MEDIANTE
6 COMUNICACION POR ESCRITO DIRIGIDA A TODOS LOS SOCIOS CON
7 ANTICIPACION DE POR LO MENOS OCHO DIAS A LA FECHA FIJADA
8 PARA LA SESION.- EN LA REFERENCIA AL QUORUM DE INSTALACION Y
9 DECISORIO, SE ESTARA A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS CIENTO
10 DIECIOCHO Y CIENTO DIECINUEVE DE LA LEY.- ARTICULO DECIMO
11 TERCERO.- A LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS PODRA
12 CONCURRIR EL SOCIO PERSONALMENTE O POR MEDIO DE APODERADO
13 QUE, EN CASO DE NO SER POR ESCRITURA PUBLICA REQUERIRA EL
14 PODER POR ESCRITO QUE TENDRA EL CARACTER DE ESPECIAL PARA
15 CADA SESION.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- SON ATRIBUCIONES DE
16 LA JUNTA GENERAL LAS SIGUIENTES: a) DESIGNAR Y REMOVER POR
17 CAUSAS LEGALES AL PRESIDENTE Y GERENTE DE LA COMPAÑIA; b)
18 SEÑALAR SU REMUNERACION; c) NOMBRAR FISCALIZADOR DE LA
19 COMPAÑIA Y DETERMINAR LA FORMA EN QUE SE ORGANIZARA LA
20 FISCALIZACION; d) APROBAR LAS CUENTAS Y LOS BALANCES QUE
21 PRESENTEN LOS ADMINISTRADORES Y EL GERENTE; e) RESOLVER EL
22 REPARTO DE UTILIDADES, LA FORMACION DE LOS FONDOS DE
23 RESERVAS GENERALES Y ESPECIALES, EL AUMENTO O REDUCCION DE
24 CAPITAL Y LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS; f) ACORDAR LA
25 APROBACION O REDUCCION DEL PLAZO DE LA COMPAÑIA
26 O SU LIQUIDACION ANTICIPADA; g) CONSEGUIR EN LA
27 CESION DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES Y EN LA ADMISION
28 DE NUEVOS SOCIOS; h) ACORDAR LA EXCLUSION DEL SOCIO O DE

1 LOS SOCIOS, DE ACUERDO CON LA LEY DE COMPAÑIAS; i)
2 INTERPRETAR EN FORMA OBLIGATORIA LAS DISPOSICIONES DE
3 ESTOS ESTATUTOS.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- LAS SECCIONES
4 DE LA JUNTA GENERAL SERAN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE Y
5 A FALTA DE ESTE, POR EL SOCIO DESIGNADO EN CADA CASO Y
6 ACTUARA COMO SECRETARIO EL GERENTE Y EN SU FALTA, EL
7 SOCIO QUE LA JUNTA DETERMINE.- TODOS LOS ACUERDOS DE LA
8 JUNTA GENERAL SERAN ASENTADOS EN HOJAS MOVILES, ESCRITAS
9 A MAQUINA, EN ANVERSO Y REVERSO, QUE DEBERAN SER
10 FOLIADAS CON NUMERACION CONTINUA Y SUCESIVA Y DESDE
11 LUEGO RUBRICADAS UNA POR UNA POR EL SECRETARIO.- DE
12 MANERA QUE SE ESTARA A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO
13 VEINTE Y DOS DEL REGLAMENTO SOBRE JUNTAS GENERALES DE
14 SOCIOS Y ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- GOBIERNO
15 Y ADMINISTRACION.- LA COMPANIA SERA GOBERNADA POR LA
16 JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE *adu*
17 Y EL GERENTE, NO SIENDO NECESARIO SER SOCIO DE LA
18 COMPANIA PARA PODER SER REELEGIDO PARA ESTOS CARGOS,
19 CUYA DURACION DE ESTAS FUNCIONES SERA DE DOS(2) AÑOS.-
20 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE.- EL GERENTE ES LA
21 MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DE LA COMPANIA Y TENDRA *R^L*
22 REPRESENTACION LEGAL, JURIDICA Y EXTRAJUDICIAL DE LA
23 MISMA, CORRESPONDIENDOLE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: a)
24 CONVOCAR E INTERVENIR COMO SECRETARIO EN LAS SESIONES DE
25 JUNTA GENERAL Y SUSCRIBIR CON EL PRESIDENTE LAS ACTAS
26 CORRESPONDIENTES.- b) SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE
27 APORTACION.- c) ADMINISTRAR, REPRESENTAR LEGALMENTE A LA
28 COMPANIA Y DIRIGIRLA EN TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS

5061
1 DEL GIRO ORDINARIO DE LA COMPANIA, NECESITANDO DE LA
2 JUNTA GENERAL PARA VENDER O GRAVAR LOS INMUEBLES DE
3 ESTA; d) LAS DEMAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPANIAS Y
4 LOS PRESENTES ESTATUTOS.- EL GERENTE PODRA SER SUBROGADO
5 POR EL PRESIDENTE CON TODAS SUS ATRIBUCIONES; HASTA QUE,
6 LA JUNTA GENERAL RESUELVA LO CONVENIENTE.- ARTICULO
7 DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.- LE CORRESPONDE
8 CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE LA ADMINISTRACION DE LA
9 COMPANIA Y DEBERA SUSCRIBIR LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL Y
10 LOS CERTIFICADOS DE APORTACION.- ARTICULO DECIMO
11 NOVENO.- LOS FUNCIONARIOS ELEGIDOS POR LOS PERIODOS
12 SENALADOS EN ESTOS ESTATUTOS CONTINUARAN EN EL DESEMPEÑO
13 DE ESTOS CARGOS HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADOS, SALVO
14 LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CIENTO TREINTA Y SEIS DE LA
15 LEY DE COMPANIAS.- AUN CUANDO HAYA VENCIDO EL PLAZO PARA
16 EL CUAL FUERON ELEGIDOS, AMEN DEL CASO DE LA
17 DESTITUCION.- ARTICULO VIGESIMO.- POR CAUSAS DE
18 DISOLUCION DE LA COMPANIA, QUE SERAN LAS DETERMINADAS
19 POR LA LEY Y PARA SU LIQUIDACION ACTUARA COMO LIQUIDADOR
20 EL GERENTE, CON LAS DISTRIBUCIONES DETERMINADAS POR LA
21 LEY.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- LA COMPANIA FORMARA UN
22 FONDO DE RESERVA DE POR LO MENOS IGUAL AL VEINTE POR
23 CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, PARA LO CUAL SE DESTINARA DE
24 LAS UTILIDADES LIQUIDAS Y REALIZADAS DE CADA AÑO EL
25 CINCO POR CIENTO.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DE
26 ACEPTARSE EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL, LOS SOCIOS
27 CONSTITUYENTES TENDRAN PREFERENCIA PARA SUSCRIBIRLO EN
28 PROPORCION A SUS PARTICIPACIONES, IGUAL PREFERENCIA

ABOGADO

1 TENDRA LA ADQUISICION DE LAS PARTICIPACIONES DEL SOCIO O
2 SOCIOS QUE DESEAREN TRANSFERIRLAS.- ARTICULO VIGESIMO
3 TERCERO.- FISCALIZACION.- ANUALMENTE LA JUNTA GENERAL
4 DESIGNARA UN FISCALIZADOR QUE PODRA SER SOCIO O NO, CON
5 DERECHO LIMITADO DE INSPECCION Y VIGILANCIA SOBRE TODAS
6 LAS OPERACIONES SOCIALES.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE
7 CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO DECIMO
8 SEPTIMO DE ESTOS ESTATUTOS, LA REPRESENTACION LEGAL DE
9 LA COMPAÑIA CORRESPONDE AL GERENTE Y LOS SOCIOS,
10 DESIGNAN PARA DICHO CARGO AL SEÑOR KABALAN ABISAAB NEME
11 Y COMO PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA AL SEÑOR
12 YAMIL ZAIDAN SABA, QUIENES HAN ACEPTADO SUS CARGOS,
13 QUEDANDO EXPRESAMENTE FACULTADOS PARA OBTENER LA
14 APROBACION LEGAL DE LA COMPAÑIA E INSCRIBIRLA EN
15 EL REGISTRO MERCANTIL.- USTED, SEÑOR NOTARIO, SE
16 SERVIRA AGREGAR LAS DEMAS CLAUSULAS DE ESTILO PARA LA
17 PLENA VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO DE ESTE
18 INSTRUMENTO PUBLICO.-" REDACTO ESTA MINUTA (F I R M A
19 D O) DOCTOR PATRICIO BURBANO ARMENDARIS, CON REGISTRO
20 PROFESIONAL NUMERO TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y
21 NUEVE (3.669), DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO.-"
22 H A S T A A Q U I L A M I N U T A,
23 QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR
24 LEGAL.- PARA LA CELEBRACION DE ESTA ESCRITURA SE
25 OBSERVARON TODOS LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO; Y,
26 LEIDA QUE FUE A LOS COMPARECIENTES, INTEGRAMENTE, POR
27 MI EL NOTARIO, SE RATIFICAN EN ELLA Y FIRMAN
28 CONMIGO, EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY



fe.- (firmado) señor Yamil Zaidan Saba con cédula número 1707249
76-7; (firmado) señor Kabalan Abisaab Neme con cédula número ---
171190506-5; (firmado) señora Margoth Abusada de Zaidan con cédu
la número 170725560-8; El Notario (firmado) Doctor Simón Alcívar
Paladines.- D O C U M E N T O H A B I L I T A N T E . - -

RECEIVED
MAY 17 1960

Quito, a 17-XI-1.995

0000008

a.e.
di. 10c.

PROTOCOLIZACION:

Quito, noviembre 1ro. de 1995

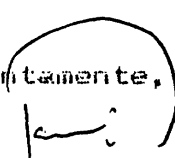
Señora
MARGARITA ABUSADA JAMIS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

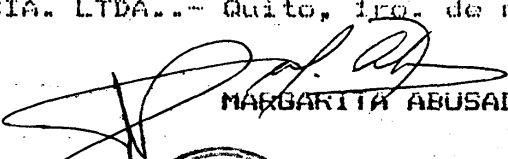
La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía **BOFF DEL ECUADOR CIA. LTDA.** en sesión realizada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirle a usted **PRESIDENTE** de la nombrada Compañía, por el periodo estatutario de cinco años.

Sus derechos, obligaciones y atribuciones que como Presidente le corresponden, constan en la escritura de constitución social de la compañía denominada **IMPRESIONES EMPAQUES FLEXIBLES PRINTOPAC CIA. LTDA.**, otorgada en esta ciudad ante el Notario Dr. Manuel José Aguirre el 5 de noviembre de 1984, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 12 de diciembre del mismo año. A su vez, la compañía cambió su razón social a la de **POLIPROPILENO BIORIENTADO BOFF DEL ECUADOR CIA. LTDA.**, según escritura pública otorgada el 5 de noviembre de 1991 ante el Notario Dr. Jorge Machado Cevallos, inscrita en el Registro Mercantil el 14 de febrero de 1992. Finalmente, la compañía volvió a cambiar su razón social a **BOFF DEL ECUADOR CIA. LTDA.**, según escritura pública otorgada ante el Notario Dr. Jaime Nollivos Maldonado el 24 de agosto de 1995, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 27 de octubre de 1995.

Atentamente,


JAMIL ZAIDAN SABA
GERENTE

Para los fines legales siguientes, dejo constancia de que en esta fecha acepto el cargo de Presidente de la Compañía **BOFF DEL ECUADOR CIA. LTDA.**.- Quito, 1ro. de noviembre de 1995.


MARGARITA ABUSADA JAMIS

Nota: Se emite este nuevo nombramiento en virtud del cambio de razón social.



Con este fecho queda inscrito el presente
documento en el N.º 7065 del Re-
gistro de Instrumentos N.º 126
Quito, a 15 NOV. 1995

REGISTRO MERCANTIL

EL NOTARIO
DEL JUICIO CESAR ALMEIDA M.



RAZON:- A petición del Doctor Gerardo Salvador Moli-
na, protocolizo en el Registro de escrituras públi-
cas del corriente año de la Notaría Décimo Segunda a
mi cargo, y en una foja útil el nombramiento que
antecede.- Quito, a diez y siete de Noviembre de mil
novecientos noventa y cinco.- (firmado) El Notario
Doctor Jaime Nolivos Maldonado.- Sigue un sello.-

Es SEPTIMA COPIA CERTIFICADA, del
nombramiento que antecede, el mismo que se halla
protocolizado en mi registro de escrituras públicas
del corriente año.- La confiero en Quito, a diez y
siete de Noviembre de mil novecientos noventa y
cinco.-

folia
DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.
NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

Dr. Jaime Maldonado

Notario

Notario

se 0-

ACTA DE AVALUO COMERCIAL

En Quito, Distrito Metropolitano a los veinte dias de Febrero de mil novecientos noventa y siete, comparecen las siguientes personas: **JAMIL ZAIDAN SABA, KABALAN ABISAAB N., BOPP DEL ECUADOR CIA. LTDA.**; Socios de **PRINTOPAC**, para realizar el avalúo de los bienes de aportación que efectúa la Empresa **BOPP DEL ECUADOR CIA. LTDA.**

<u>DESCRIPCION</u>	<u>MARCA</u>	<u>MODELO</u>	<u>AVALUO</u>
1 Cortadora troqueladora	CMR	FPC. 300	S/. 288'000.000
1 Impresora Offset de seis colores	OMSO	DM 55/6	S/. 612'000.000
TOTAL			S/. 900'000.000

Los Socios abajo firmantes de este documento aceptamos los valores especificados por considerar que son el justo precio de los bienes de aportación.

~~Efectuase la transferencia de dominio de los bienes señalados, a favor de Impresiones y Enpaques Industriales Printopac.~~

JAMIL ZAIDAN SABA

KABALAN ABISAAB N.

BOPP DEL ECUADOR CIA. LTDA.





FILANBANCO
EL BANCO DEL ECUADOR

11803

LA SUMA DE S/. ~~150.000.000,00~~ CAPITAL

06-9700672

S/.

***150.000.000,00

_____ de 199_____
QUIPO y Fecha FEB. 21 7

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

ZAIDAN SABA JAMIL
KABALAN BAHIJ ABISAAB NEME
BOPP DEL ECUADOR CIA. LTDA.

1707249767 S/****60.000.000,00
1711905065 S/****45.000.000,00
5010450665 S/****45.000.000,00

un Total de _____

~~CIENTO CINCUENTA MIL 100/100 SUCRES~~ 069100*****

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en éste Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

IMPRESIONES EMPAQUES INDUSTRIALES PRINTOPAC

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día _____, a la tasa del _____, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Firma Autorizada

ABOGADO

TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA -----

1 COPIA CERTIFICADA, DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
2 IMPRESIONES EMPAQUES INDUSTRIALES, PRINTOPAC COMPAÑIA
3 LIMITADA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTE Y UNO DE
4 FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-



Dr. Simón A. Alcívar P.

NOTARIO 30 DEL CANTON QUITO

11 RAZON: Al margen de la escritura matriz de
12 Constitución de la compañía "IMPRESIONES EMPAQUES
13 INDUSTRIALES" PRINTOPAC Compañía Limitada, celebrada
14 el veinte y uno de febrero de mil novecientos noventa
15 y siete, en la Notaría Trigésima del Cantón Quito, a
16 mi cargo; he tomado nota de la resolución número
17 noventa y siete.uno.uno.uno.cero seis ocho cero, del
18 veinte de marzo de mil novecientos noventa y siete,
19 dictada por el Doctor Alberto Chiriboga Acosta,
20 Intendente de Compañías de Quito, por la cual se
21 aprueba el contenido de la escritura antes
22 mencionada y que antecede.- Quito, a veinte y seis de
23 marzo de mil novecientos noventa y siete.- El
24 Notario.-



Dr. Simón A. Alcívar P.

NOTARIO 30 DEL CANTON QUITO

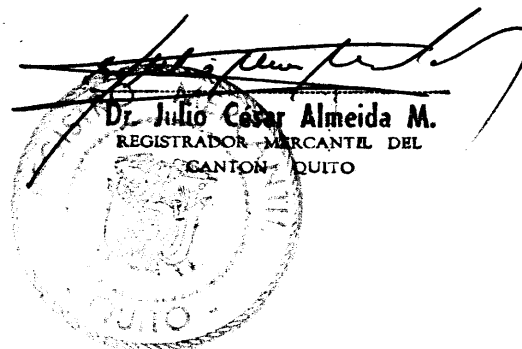


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000011

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número CERO SEISCIENTOS OCHENTA, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO DE 20 DE MARZO DE 1997, bajo el número 032 del Registro Industrial, tomo 29.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " IMPRESIONES Y EMPAQUES INDUSTRIALES PRINTOPAC COMPANIA LIMITADA.".- Otorgada el 21 de febrero de 1997, ante el Notario TRIGESIMO, del Cantón Quito, DR. SIMON ALCIVAR PALADINES..-Se fijó un extracto signado con el número 0532.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el repertorio bajo el número 07039.- Quito, a treinta y uno de marzo mil novecientos noventa y siete.- EL REGISTRADOR.-

fdd.-



Dr. Julio Cesar Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO